

Prima de Antigüedad, Requisitos para el Pago y Forma de Pago

La prima de antigüedad es un beneficio para los trabajadores, con cargo al patrón, que se genera por el simple transcurso del tiempo y el derecho a su otorgamiento nace una vez que ha concluido el vínculo laboral, debiéndose cubrir en razón al tiempo que el trabajador prestó sus servicios; es decir, la antigüedad.

Esta prestación consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios prestados, y para su otorgamiento se deben observar ciertas condiciones.

Recuperado el 09 de diciembre de 2014 a partir de:

<http://www.ips-consultores.mx/boletines/ips-informa-febrero-2014-5/>

¿En todos los supuestos de terminación de relación de trabajo se tiene derecho a la prima de antigüedad? No, analicemos los supuestos y condiciones para su pago.

- ✓ Dicha prestación se paga a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo (renuncia), siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos.
- ✓ A los trabajadores que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;
- ✓ En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad.

*La prima de antigüedad se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda.

Prima de Antigüedad, Requisitos para el Pago y Forma de Pago

¿Bajo qué salario debe cubrirse esta prestación?

La legislación laboral, pese a que no determina un monto específico, sí indica dos reglas importantes a seguir:

La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.

Si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo.

Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 07 de diciembre de 2014 a partir de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>